



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00018-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2023 y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de la posesión que ejerce el aquí demandado **EDINSON GELVES ESTÉVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.256.316 sobre la motocicleta de marca YAMAHA, de color AZUL, modelo 2007, número de motor 5C91-005845, número de chasis 9FKKE098S71005845 placa **CWF92B**, registrada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón; para practicar la anterior medida, se hace necesario **ORDENAR** la **INMOVILIZACIÓN** de la motocicleta antes mencionada, por lo cual se comunicará esta orden a la **SIJÍN DE LA POLICÍA NACIONAL** para que lo ponga a disposición de este Despacho, advirtiéndole que dicha inmovilización solo se podrá realizar si el mentado vehículo está en posesión del aquí demandado.

Para cumplimiento de lo anterior, ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), correo electrónico dijin.jefat@policiagov.co para que proceda con lo pertinente.

Líbrense la correspondiente comunicación, advirtiéndole que el automotor debe llevarse al **PARQUEADERO** judicial Embargos Servicios Integrados Automotriz Bucaramanga, ubicado en la calle 72 # 48 W – 35 Lote 18, tal y como fue autorizado en la Resolución No. DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 06 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0671a085f5d80a660f74d340887bc88e2fdaf537e35a512f7461176702efbee8**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>